

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-22063/21			
No. de FOLIO 0502300400120215093001449		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 11 de Junio de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO SA DE CV INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12 BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ 03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 91839209 CORREO ELECT. paulina.aburto@syngenta.com			
R.F.C. ó C.U.R.P. SAG9704042R4		VIGENCIA INICIAL 11 de Junio de 2021	VIGENCIA FINAL 10 de Junio de 2022
NOMBRE COMERCIAL /COMUN MIRAVIS AEON * MIRAVIS NEO * PICATINA GOLD * AZOXYSTROBIN/PROPICONAZOLE/PYDIFLUMETOFEN SE (100.05/125/075.04) * ICI5504/CGA64250/SYN545974 SE (100.05/125/075.04) * A21461 * A21461B (PIDIFLUMETOFEN / AZOXYSTROBIN / PROPICONAZOL)		NÚMERO CAS CAS Otro	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 25.92		UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL COMPLEJO DE MANCHAS FOLIARES EN MAÍZ (PHYRMA, PHYDMA, PUCCSO, COCHLU &		FRACCION ARANCELARIA 38089203	
OBSERVACIONES N/A			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO SUIZA (CONFEDERACION),FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA),REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		PAÍS DE PROCEDENCIA SUIZA (CONFEDERACION),FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA),REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO,QUERETARO, QRO.,TOLUCA, AEROPUERTO			

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

qpvWAXkEr6VIMRtSZrI0VrIDxIDx8zhzc9+mpiN/KXsEBTPeRL0yFV26KgzfURL/t4dtuCIIVQcS
ycck1fWDeFXUZUPPmdZANtL6aQE8jnf/Idu7vI+WUMqJ2R+SD55kk6yO8YbcbMz7A6VbTKi6mGVV
R2TRKnQqqASacNJ9d3W2cMhJwEY/rBP7ohxb0Ia3jKXrbowqPOs0dMrcQ+hNww9/yfdhgSpPk8H7
D1sS4hgdwvzgo0nHC3XRfwYPjiE6jTChEdZXrt4Is+0isYz4PxbK3n6B2Gj1wSec0qgCuFuBYv7W
I22AaWtDgHpb834QS0B4zDXH7jRQOyhQ02kHxA==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/JAMH/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220214006000175

[0502300400120215093001449]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[11/06/2021]09:42:20[SAG9704042R4]SYNGENTA AGRO SA DE CV[MAHJ740123II5]JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado[10/06/2021][11/06/2021][10/06/2022]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[IIII]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)CIUDAD DE MÉXICO[0402600500220214006000175]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[MIRAVIS AEON * MIRAVIS NEO * PICATINA GOLD * AZOXYSTROBIN/PROPICONAZOLE/PYDIFLUMETOFEN SE (100.05/125/075.04) * ICI5504/CGA64250/SYN545974 SE (100.05/125/075.04) * A21461 * A21461B]Otro[PIDIFLUMETOFEN 7.0% / AZOXYSTROBIN 9.3% / PROPICONAZOL 11.7%][4]25.92[Litro]MIRAVIS AEON (A21461B) PARA EL CONTROL DEL COMPLEJO DE MANCHAS FOLIARES EN MAÍZ (PHYRMA, PHYDMA, PUCCSO, COCHLU & SETOTU)[38089203]SUIZA (CONFEDERACION)FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEESTADOS UNIDOS DE AMERICA[SUIZA (CONFEDERACION)FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA) REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEESTADOS UNIDOS DE AMERICA]AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, QUERETARO, QRO., TOLUCA, AEROPUERTO<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>